

#### **ACTA 13/2018**

# JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, reunidos los señores Directores Propietarios y Suplentes para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, el señor Presidente de INDES Jorge Alberto Pérez Quezada, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes Directores: Licenciada Krisia Lorena García Blanco, y Doctor Fidel Ernesto Fuentes Calderón, Directores Propietarios del Sector Gobierno; Licenciado Efraín Alexis Segura Valenzuela, Directores Propietarios del sector Federaciones; y Doctor Juan Carlos Ramírez Escobar, Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona y Señor Rafael Edgardo Arévalo Gonzalez, Directores Suplentes de Sector Federaciones. En consecuencia de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión. Ausentes con excusa: Licenciado Adonay Osmín Mancía Aguirre y Doctor Rafael Romero Reyes Directores del Sector Federaciones, Don Jorge Alberto Ochoa, Director Propietario de Sector Gobierno, Licenciado Samuel Enrique Alfonso Murillo, Joel Antonio Aguilar Chicas y Lic. Evelyn Yesenia García de Vega, Directores Suplentes del Sector Gobierno. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz, los Directores Suplentes del Sector Gobierno y de Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen al Propietario, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes el Licenciado Hugo Herrera, Asesor Legal y el licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3. Lectura y aprobación del Acta anterior, 4. Informe de situación sobre cierre de INDES y negociación con el SITRAINDES. 5. Cambio en Junta Directiva de Federacion de Gimnasia, 6. Informe de la Asamblea Ordinaria de la Federacion Salvadoreña de Bádminton, 7. Asamblea General Ordinaria de Squash,

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM.
Se comprobó y aprobó el quórum legal.

#### 2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda, sin incorporar puntos Varios.

#### LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

# 4. . INFORME DE SITUACIÓN SOBRE CIERRE DE INDES Y NEGOCIACIÓN CON EL SITRAINDES

El profesor Jorge Alberto Pérez Quezada, Director presidente de INDES informa a los demás miembros del Comité Directivo que en fecha veintiuno de marzo del año reciente pasado se le faculto en el acuerdo 80-6-2017, nombrar el comité de revisión del Contrato Colectivo de esta institución, ya que de acuerdo a la cláusula 88 del mismo, es el tiempo oportuno para su revisión normativa y económica, fue a partir de esa fecha que se inició las conversaciones con los representantes del Sindicato de Trabajadores de INDES, Y asimismo las consultas pertinentes con la secretaria jurídica y privada de casa presidencial y al Ministerio de Hacienda. Con fecha trece de febrero del corriente año se presentó un avance de la negociaciones de la quince cláusulas que están sujetas a revisión entre ellas tenemos:

CLAUSULA 11 IMPLEMENTOS DE TRABAJO, El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador está en la obligación de proporcionar a sus trabajadores, por lo menos los siguientes implementos de trabajo: Calzado para las áreas de Mantenimiento, Servicios Generales y Seguridad, materiales, herramientas, equipo y medios que permitan ejecutar con la debida eficiencia, eficacia y seguridad las labores asignadas.

CLAUSULA 18 BECAS, El INDES podrá otorgar becas a sus trabajadores para formar especialistas necesarios para cumplir con los fines institucionales. La Comisión Paritaria de Asuntos Laborales será la encargada de elaborar un Reglamento de Becas y dar seguimiento al cumplimiento del mismo, la Comisión tendrá derecho de proponer sus candidatas o candidatos que cumplan con los requisitos de la capacitación.

La conformación de la Comisión de becas es facultad de la administración, pero es requisito previo que la comisión analice y haga los estudios correspondientes sobre las candidatas y candidatos que se hayan inscritos; dicha comisión hará la recomendaciones pertinentes en cada caso.

A efecto de garantizar la participación de todo el personal del INDES, que cumpla con los requisitos del programa, se divulgará el mismo con tres meses de antelación, de manera general, a la fecha de finalización del período de inscripción para el



otorgamiento de cada una de las becas.

La trabajadora o trabajador favorecido con una beca deberá suscribir un contrato adquirido de no renunciar de la institución por un período de dos años, después de ser favorecido por la beca, quedando sujeto a las disposiciones que establece el reglamento para el otorgamiento de becas a las empleadas y empleados del INDES.

CLAUSULA 20 AUDIENCIA A LOS TRABAJADORES, Los trabajadores tienen derecho a ser enterados de las diligencias que se les instruyan sobre las averiguaciones de las irregularidades o faltas que se les atribuyan, a efecto de garantizar su defensa.

El plazo estipulado para notificarle al empleado será de tres (3) días hábiles posteriores a la emisión del documento de investigación. Todo documento que contenga actuaciones en diligencias que se instruyan al trabajador, deberá ser conocido por éste.

Las resoluciones que recaigan en dichas diligencias serán notificadas personalmente al trabajador, quien firmara acuse de recibo y si no quisiere o no pudiere firmar, El INDES en cualquiera de estos casos notificara a la Junta Directiva del sindicato.

El trabajador tendrá derecho hacer del conocimiento del Sindicato la notificación relacionada. El INDES extenderá lo más pronto posible a sus trabajadores o al Sindicato, las certificaciones o constancias necesarias de las diligencias realizadas, siempre que éstos lo soliciten por escrito.

Haciéndose acompañar de un miembro de la Junta Directiva Sindical en dichas diligencias.

CLAUSULA 21 EXPEDIENTES PERSONALES, Para cada trabajador del INDES habrá un expediente personal, el cual contendrá todo el historial laboral, disciplinario y méritos recibidos durante su tiempo de laborar en la institución.

Dicho expediente, debidamente foliado deberá archivarse en la Gerencia de Recursos Humanos, cualquier información fuera de él, no tendrá ninguna validez legal. El INDES contara con los expedientes laborales de todo el personal de manera digitalizada.

El trabajador podrá accesar a su expediente particular mediante la utilización de un sistema de consulta de carácter personal validado con usuario y clave previamente otorgada por la Administración, todo de conformidad con la Ley de Acceso a la Información.

El Sindicato podrá tener acceso expedita a la información personal de las trabajadoras y trabajadores siempre y cuando estén afiliados a este y mediante autorización por escrito de estos, en la que se consigne el nombre del directivo facultado de acuerdo a los estatutos. Todo de conformidad con la ley de

CLAUSULA 24 CREACION DEL ESCALAFON (NIVELACION SALARIAL)

Nivelación salarial con revisión periódica quinquenal, en los próximos dos años (porcentaje de incremento y años de servicio).

El INDES creara y será el responsable de la implementación del sistema de escalafón en la Institución, en el cual estarán inscritos todos sus funcionarios y empleados, con el objeto principal de proporcionar a los mismos, oportunidades de desarrollo profesional, laboral y superación integral. Dicho sistema escalafonario, tendrá por objeto:

- 1. Garantizar la estabilidad laboral a los empleados del INDES, basada en su desarrollo profesional, laboral y rendimiento dentro de la Institución.
- 2. Estimular la superación permanente y la eficiencia de los funcionarios y empleados, mediante un sistema de clasificación y valoración de los puestos, que permita remuneraciones de acuerdo a sus niveles de formación, dificultad y mérito. Para la creación, regulación y el funcionamiento del Sistema Escalafonario se hará uso de los siguientes instrumentos:
- a) El Manual de Evaluación del Desempeño, el cual deberá evaluar objetivamente el cumplimiento de las tareas realizadas y así contar con información oportuna y veraz que permita visualizar el rendimiento y potencial de los empleados.
- b) El Manual de Organización, que contiene los objetivos, funciones y la descripción de los puestos de trabajo.
  - c) Reglamento de aplicación del escalafón.

CLAUSULA 29 DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL, Los trabajadores gozarán de estabilidad en sus respectivos cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa legalmente justificada, conforme a las Leyes Laborales, Ley General de los Deportes de El Salvador, al presente Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. No obstante lo regulado en el inciso anterior las personas funcionarias o empleadas podrán ser trasladas a otro cargo de igual clase aún sin su consentimiento cuando fuere conveniente para la administración pública siempre que el traslado sea en la misma localidad.

El traslado a un cargo similar que deba desempeñarse en otra localidad podrá acordarse con anuencia del interesado y en su defecto, con autorización de la

respectiva comisión.

# **CIENTO VEINTE**

En caso que el traslado sea a petición del trabajadora o trabajador, debe hacerse las gestiones necesarias para responder a dicha solicitud debidamente justificada, principalmente tomando en cuenta razones familiares, humanitarias ó de integridad física.

CLAUSULA 30 INAMOVILIDAD SINDICAL, Gozarán de inamovilidad los siguientes empleados:

Los miembros que integran la Junta Directiva del Sindicato, Comisión de Honor y Justicia, y Comisión de Hacienda durante el período de su elección y mandato, hasta después de transcurrido un año de haber cesado en sus funciones, no podrá ser despedidos, suspendidos disciplinariamente, trasladado o desmejorados en sus condiciones de su trabajo, sino por justa causa calificada previamente por la autoridad competente. Cuando sin justificada o calificada previamente por autoridad competente, el INDES hubiera despedido trasladado, desmejorado ó suspendido disciplinariamente a una trabajadora o trabajador, el INDES estará obligado a respetar su categoría de protección especial de estabilidad laboral a su trabajo, devolviendo su empleo en la misma plaza y condiciones en la que se encontraba hasta antes de su afectación ilegal. Si el acto ocurrido fuese el despido, la suspensión o desmejora el INDES además de restituirle en su lugar de trabajo, le pagará el monto del salario y demás prestaciones que por causa imputable a la institución ó el servidor público hubiera dejado de devengar la trabajadora ó el trabajador.-

CLAUSULA 32 DIAS DE ASUETO, Todo el personal del INDES gozará de asueto remunerado con salario básico en los días siguientes:

- a) 1 y 2 de enero, por festividad de Año Nuevo.
- b) Semana Santa.
- c) 1 de mayo, Día Internacional del Trabajador.
- d) 10 de mayo, Día de la Madre.
- e) 17 de junio, Día del Padre.
- f) 28 de junio (aniversario INDES).
- g) Del 1 al 6 de agosto, por fiestas patronales de San Salvador.
- h) 15 de septiembre, Día de la Independencia Patria.
- i) 31 de octubre, Día del Sindicalismo Salvadoreño y el Aniversario de SITRAINDES.
- j) 2 de noviembre, Día de los Difuntos.
- k) Del 24 al 31 de diciembre, por las fiestas Navideñas y de Fin de Año.
- Los días que por Decreto Legislativo se establezcan.

Así mismo los trabajadores que laboran fuera de la zona metropolitana gozaran los días 4, 5 y 6 de agosto y el día principal de la festividad más importante del Municipio. No obstante lo señalado en el inciso anterior, si el INDES decide que se

labore en tales días, los trabajadores tendrán la obligación de hacerlo, en cuyo caso se les pagará la jornada laborada como extraordinaria, esto es, con el cien por ciento (100%) de recargo. 28 de junio Aniversario del INDES, y 31 de octubre, Día del Sindicalismo Salvadoreño y SITRAINDES, cuando ambas fechas sean fines de semana, se deberá gozar de un día de asueto remunerado, en los próximo cinco días hábiles.

CLAUSULA 35 REMUNERACION DEL TRABAJO EN TIEMPO EXTRAORDINARIO, El pago del día de trabajo extraordinario se calculará como el doble en relación de la jornada laboral ordinaria. El pago de la hora extra será por el ciento por ciento (100%) de recargo sobre el pago ordinario de la misma. Para el caso de la hora de nocturnidad, Incluyendo los días sábados y domingos se pagará con un equivalente del ciento cincuenta por ciento (150%), tomando como parámetro el pago de la hora ordinaria diurna.

Durante calamidades naturales, casos fortuitos, desastres ocasionados por el ser humano, los trabajos realizados serán remunerados como jornada ordinaria. Se entenderán dichos trabajos como los encaminados a facilitar la recepción de ayuda humanitaria o servicio de voluntariado para brindar auxilio a la población salvadoreña

CLAUSULA 43 UNIFORMES, El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador proporcionará a los trabajadores de conformidad a la índole de su trabajo, uniforme y/o indumentaria de trabajo, que sea de buena calidad y durabilidad, para el desempeño de sus labores, consistentes en cinco (5) uniformes anuales, dichas entregas deberán efectuarse en el primer trimestre de cada año a excepción del primer año de vigencia del presente contrato que el plazo de entrega podrá ser ampliado.

Asimismo el INDES se compromete a gestionar con empresas de prestigio que se dediquen a la fabricación y distribución de calzado, cupones de descuento para los empleados del INDES incluido su núcleo familiar. A los trabajadores que ingresen a trabajar en INDES, se les dotará de sus respectivos uniformes, treinta días después de haber ingresado. No tendrán derecho a uniformes los trabajadores que se encuentren realizando servicio ad—honoren.

El uso de los uniformes proporcionados por el INDES, será de uso obligatorio para el personal, salvo casos excepcionales.

CLAUSULA 63 CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR, Con el propósito de proteger el salario de los trabajadores, el INDES entregará bimensual como un beneficio especial concerniente a productos de asistencia familiar: 25 libras de frijol,

# A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

#### **CIENTO VEINTIUNO**

25 libras de arroz, 20 libras de azúcar, 2500 gramos de leche en polvo, 4 botellas de aceite, 3 cremas dentales de 100 gramos, 6 jabones de baño de 125 gramos cada uno, 6 bolas de jabón para lavar ropa 320-350 gramos, 12 rollos de papel higiénico, 12 sopas deshidratadas de 50-60 gramos, 5 paquetes de espagueti de 200 gramos, 5 latas de atún de 160 gramos, 2 libras de sal, 1 paquete de fósforos de 10 cajas, 5 bolsas de salsa de tomate sofrita, 4 consomé de pollo (Sabrosador de 8-10 gramos), 1 galón de lejía, 660 gramos de cereal (hojuelas de maíz), 2 tarros de jabón para lavar trastos (450 gramos), 200 gramos de café instantáneo, 2000 gramos de detergente en polvo.

CLAUSULA 64 EJERCICIO AL ESTIMULO LABORAL, Todos los trabajadores al servicio del INDES tendrán derecho a recibir dos estímulos al ejercicio laboral distribuidas de la siguiente manera:

☐ al treinta de junio por la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$200.00.

Al quince de diciembre la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$200.00

Y a partir del año 2019, se va a regular de la siguiente manera:

- Al veintiocho de febrero de cada año, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$325.00). Y a partir del año 2020, este se va entregar el treinta de junio de cada año la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$325.00).
- Al quince de diciembre de cada año, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$325.00).

Gozarán del estímulo al ejercicio laboral, los trabajadores que se encuentren laborando en forma permanente bajo modalidad de contrato, ley de salario u otra modalidad previamente establecida.

CLAUSULA 66 INDEMINIZACIONES, En caso que el INDES diese por disuelta la relación laboral con sus trabajadores o cuando éstos renuncien, siempre y cuando no se trate por acto de corrupción legalmente comprobable y lo establecido en el artículo 50 del Código de Trabajo. Está obligado a indemnizarle con el pago de una suma equivalente al cien por ciento (100%) de su último salario básico devengado de treinta días, por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año; así como con el pago proporcional por aguinaldo la cancelación de los días trabajados que le correspondan a la fecha de la disolución.

El pago a que se refiere el inciso precedente será efectuado de manera que a la fecha de hacerse efectiva la disolución de la relación individual de trabajo, la persona haya recibido el monto de la indemnización correspondiente, por medio de los documentos determinados por la Ley y previo a una liquidación general.

En caso de muerte de un trabajador, el INDES otorgara en un plazo no mayor de 45 días hábiles posterior al deceso del empleado, la cantidad del cien por ciento (100%) de su indemnización.

Dicha cantidad se entregara a los padres, conyugues, e hijos debidamente registrados en su expediente personal

CLAUSULAS 83 COSTOS DE CONTRATO COLECTIVO, El INDES se compromete a imprimir el presente Contrato Colectivo de Trabajo dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que este entre en vigencia; entregando la cantidad de ejemplares correspondientes al total de los afiliados.

CLAUSULA 84 ACCESO A LA PAGINA WEB DEL SINDICATO, El INDES garantizará que la página Web del Sindicato sea navegable por todo el personal a nivel de Intranet como Internet. Los enlaces de la página Web del Sindicato hacia páginas externas (sitios web, blogs, foros, etc.) que tengan que ver con el quehacer sindical o laboral no deberán ser restringidas.

El uso de este no deberá lesionar la integridad personal y moral de las personas

CLAUSULA 88 VIGENCIA Y APLICACIÓN. El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigencia a partir de su fecha de inscripción y su plazo será de tres años tanto en lo normativo como en lo económico.

El contrato se prorrogará automáticamente por el período de un año, siempre que ninguna de las partes pida su revisión. Con el objetivo de agilizar la negociación, tanto el INDES como el Sindicato podrán pedir la revisión del contrato dentro de los últimos seis meses del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que pida la revisión queda comprometida a iniciar las negociaciones correspondientes, dentro del mes siguiente al día en el cual se haya recibido la petición de revisión, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

Los meses del plazo se contarán a partir de la fecha en que el contrato entre en vigencia, los efectos del contrato se prorrogan mientras duren las negociaciones de la revisión del contrato colectivo de trabajo.

Lo establecido en el inciso anterior no afectará la aplicación inicial del contrato que se encuentre vigente o sus prórrogas, aunque el INDES y el Sindicato hubieren



#### **CIENTO VEINTIDOS**

llegado a un acuerdo sobre las clausulas revisadas con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia

Llegándose al consenso de las mismas, pero limitados en dos cláusulas que requieren un refuerzo o redistribución presupuestario de las para su aplicación y reforma, es en ese sentido que se le solicito al Ministerio de Hacienda la autorización pertinente para poder disponer del recurso económico y así cubrir las cláusulas que necesitan el aspecto financiero para su respectiva reforma, planteado las diversas temáticas que han surgido en estas etapas de negociación se requiere que el Comité Directivo de INDES, autorice al profesor Pérez Quezada para firmar las modificaciones al contrato colectivo de esta institución.

#### ACUERDO 210-13-2018

Luego de las diferentes explicaciones y consultas en relacion al Proceso de Revisión del Contrato Colectivo, el Comité Directivo ACUERDA a) AUTORIZAR al director Presidente de INDES PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, afirmar las modificaciones a las cláusula del Contrato Colectivo de INDES que fueron sometas a negociación con los representantes del Sindicato de Trabajadores, entre ellas tenemos CLAUSULA 11 IMPLEMENTOS DE TRABAJO, El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador está en la obligación de proporcionar a sus trabajadores, por lo menos los siguientes implementos de trabajo: Calzado para las áreas de Mantenimiento, Servicios Generales y Seguridad, materiales, herramientas, equipo y medios que permitan ejecutar con la debida eficiencia, eficacia y seguridad las labores asignadas. CLAUSULA 18 BECAS, El INDES podrá otorgar becas a sus trabajadores para formar especialistas necesarios para cumplir con los fines institucionales. La Comisión Paritaria de Asuntos Laborales será la encargada de elaborar un Reglamento de Becas y dar seguimiento al cumplimiento del mismo, la Comisión tendrá derecho de proponer sus candidatas o candidatos que cumplan con los requisitos de la capacitación. La conformación de la Comisión de becas es facultad de la administración, pero es requisito previo que la comisión analice y haga los estudios correspondientes sobre las candidatas y candidatos que se hayan inscritos; dicha comisión hará la recomendaciones pertinentes en cada caso. A efecto de garantizar la participación de todo el personal del INDES, que cumpla con los requisitos del programa, se divulgará el mismo con tres meses de antelación, de manera general, a la fecha de finalización del período de inscripción para el otorgamiento de cada una de las becas. La trabajadora o trabajador favorecido con una beca deberá suscribir un contrato adquirido de no renunciar de la institución por un período de dos años, después de ser favorecido por la beca, quedando sujeto a las disposiciones que establece el reglamento para el otorgamiento de becas a las empleadas y empleados del INDES. CLAUSULA 20 AUDIENCIA A LOS TRABAJADORES, Los trabajadores tienen derecho a ser

enterados de las diligencias que se les instruyan sobre las averiguaciones de las irregularidades o faltas que se les atribuyan, a efecto de garantizar su defensa. El plazo estipulado para notificarle al empleado será de tres (3) días hábiles posteriores a la emisión del documento de investigación. Todo documento que contenga actuaciones en diligencias que se instruyan al trabajador, deberá ser conocido por éste. Las resoluciones que recaigan en dichas diligencias serán notificadas personalmente al trabajador, quien firmara acuse de recibo y si no quisiere o no pudiere firmar, El INDES en cualquiera de estos casos notificara a la Junta Directiva del sindicato. El trabajador tendrá derecho hacer del conocimiento del Sindicato la notificación relacionada. El INDES extenderá lo más pronto posible a sus trabajadores o al Sindicato, las certificaciones o constancias necesarias de las diligencias realizadas, siempre que éstos lo soliciten por escrito. Haciéndose acompañar de un miembro de la Junta Directiva Sindical en dichas diligencias. CLAUSULA 21 EXPEDIENTES PERSONALES, Para cada trabajador del INDES habrá un expediente personal, el cual contendrá todo el historial laboral, disciplinario y méritos recibidos durante su tiempo de laborar en la institución. Dicho expediente, debidamente foliado deberá archivarse en la Gerencia de Recursos Humanos, cualquier información fuera de él, no tendrá ninguna validez legal. El INDES contara con los expedientes laborales de todo el personal de manera digitalizada. El trabajador podrá accesar a su expediente particular mediante la utilización de un sistema de consulta de carácter personal validado con usuario y clave previamente otorgada por la Administración, todo de conformidad con la Ley de Acceso a la Información. El Sindicato podrá tener acceso expedita a la información personal de las trabajadoras y trabajadores siempre y cuando estén afiliados a este y mediante autorización por escrito de estos, en la que se consigne el nombre del directivo facultado de acuerdo a los estatutos. Todo de conformidad con la ley de. CLAUSULA 24 CREACION DEL ESCALAFON. - - - Nivelación salarial con revisión periódica quinquenal, en los próximos dos años (porcentaje de incremento y años de servicio). El INDES creara y será el responsable de la implementación del sistema de escalafón en la Institución, en el cual estarán inscritos todos sus funcionarios y empleados, con el objeto principal de proporcionar a los mismos, oportunidades de desarrollo profesional, laboral y superación integral. Dicho sistema escalafonario, tendrá por objeto: 1. Garantizar la estabilidad laboral a los empleados del INDES, basada en su desarrollo profesional, laboral y rendimiento dentro de la Institución. 2. Estimular la superación permanente y la eficiencia de los funcionarios y empleados, mediante un sistema de clasificación y valoración de los puestos, que permita remuneraciones de acuerdo a sus niveles de formación, dificultad y mérito. Para la creación, regulación y el funcionamiento del Sistema Escalafonario se hará uso de los siguientes instrumentos: a) El Manual de Evaluación del Desempeño, el cual deberá evaluar objetivamente el cumplimiento de las tareas realizadas y así contar con información oportuna y veraz que permita



# CIENTO VEINTITRES

visualizar el rendimiento y potencial de los empleados. b) El Manual de Organización, que contiene los objetivos, funciones y la descripción de los puestos de trabajo. c) aplicación del escalafón. CLAUSULA 29 DERECHO DE Reglamento de ESTABILIDAD LABORAL, Los trabajadores gozarán de estabilidad en sus respectivos cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa legalmente justificada, conforme a las Leyes Laborales, Ley General de los Deportes de El Salvador, al presente Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo. No obstante lo regulado en el inciso anterior las personas funcionarias o empleadas podrán ser trasladas a otro cargo de igual clase aún sin su consentimiento cuando fuere conveniente para la administración pública siempre que el traslado sea en la misma localidad. El traslado a un cargo similar que deba desempeñarse en otra localidad podrá acordarse con anuencia del interesado y en su defecto, con autorización de la respectiva comisión. En caso que el traslado sea a petición del trabajadora o trabajador, debe hacerse las gestiones necesarias para responder a dicha solicitud debidamente justificada, principalmente tomando en cuenta razones familiares, humanitarias ó de integridad física. CLAUSULA 30 INAMOVILIDAD SINDICAL, Gozarán de inamovilidad los siguientes empleados: Los miembros que integran la Junta Directiva del Sindicato, Comisión de Honor y Justicia, y Comisión de Hacienda durante el período de su elección y mandato, hasta después de transcurrido un año de haber cesado en sus funciones, no podrá ser despedidos, suspendidos disciplinariamente, trasladado o desmejorados en sus condiciones de su trabajo, sino por justa causa calificada previamente por la autoridad competente. Cuando sin justificada o calificada previamente por autoridad competente, el INDES hubiera despedido trasladado, desmejorado ó suspendido disciplinariamente a una trabajadora o trabajador, el INDES estará obligado a respetar su categoría de protección especial de estabilidad laboral a su trabajo, devolviendo su empleo en la misma plaza y condiciones en la que se encontraba hasta antes de su afectación ilegal. Si el acto ocurrido fuese el despido, la suspensión o desmejora el INDES además de restituirle en su lugar de trabajo, le pagará el monto del salario y demás prestaciones que por causa imputable a la institución ó el servidor público hubiera dejado de devengar la trabajadora ó el trabajador.-CLAUSULA 32 DIAS DE ASUETO, Todo el personal del INDES gozará de asueto remunerado con salario básico en los días siguientes: a) 1 y 2 de enero, por festividad de Año Nuevo. b) Semana Santa. c) 1 de mayo, Día Internacional del Trabajador. d) 10 de mayo, Día de la Madre. e) 17 de junio, Día del Padre.f) 28 de junio (aniversario INDES). g) Del 1 al 6 de agosto, por fiestas patronales de San Salvador. h) 15 de septiembre, Día de la Independencia Patria.i) 31 de octubre, Día del Sindicalismo Salvadoreño y el Aniversario de SITRAINDES. j) 2 de noviembre, Día de los Difuntos. k) Del 24 al 31 de diciembre, por las fiestas Navideñas y de Fin de Año. I) Los días que por Decreto Legislativo se establezcan. Así mismo los trabajadores que laboran fuera

de la zona metropolitana gozaran los días 4, 5 y 6 de agosto y el día principal de la festividad más importante del Municipio. No obstante lo señalado en el inciso anterior, si el INDES decide que se labore en tales días, los trabajadores tendrán la obligación de hacerlo, en cuyo caso se les pagará la jornada laborada como extraordinaria, esto es, con el cien por ciento (100%) de recargo. 28 de junio Aniversario del INDES, y 31 de octubre, Día del Sindicalismo Salvadoreño y SITRAINDES, cuando ambas fechas sean fines de semana, se deberá gozar de un día de asueto remunerado, en los próximo cinco días hábiles. CLAUSULA 35 REMUNERACION DEL TRABAJO EN TIEMPO EXTRAORDINARIO, El pago del día de trabajo extraordinario se calculará como el doble en relación de la jornada laboral ordinaria. El pago de la hora extra será por el ciento por ciento (100%) de recargo sobre el pago ordinario de la misma. Para el caso de la hora de nocturnidad, Incluyendo los días sábados y domingos se pagará con un equivalente del ciento cincuenta por ciento (150%), tomando como parámetro el pago de la hora ordinaria diurna. Durante calamidades naturales, casos fortuitos, desastres ocasionados por el ser humano, los trabajos realizados serán remunerados como jornada ordinaria. Se entenderán dichos trabajos como los encaminados a facilitar la recepción de ayuda humanitaria o servicio de voluntariado para brindar auxilio a la población salvadoreña. CLAUSULA 43 UNIFORMES, El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador proporcionará a los trabajadores de conformidad a la índole de su trabajo, uniforme y/o indumentaria de trabajo, que sea de buena calidad y durabilidad, para el desempeño de sus labores, consistentes en cinco (5) uniformes anuales, dichas entregas deberán efectuarse en el primer trimestre de cada año a excepción del primer año de vigencia del presente contrato que el plazo de entrega podrá ser ampliado. Asimismo el INDES se compromete a gestionar con empresas de prestigio que se dediquen a la fabricación y distribución de calzado, cupones de descuento para los empleados del INDES incluido su núcleo familiar. A los trabajadores que ingresen a trabajar en INDES, se les dotará de sus respectivos uniformes, treinta días después de haber ingresado. No tendrán derecho a uniformes los trabajadores que se encuentren realizando servicio ad-honoren. El uso de los uniformes proporcionados por el INDES, será de uso obligatorio para el personal, salvo casos excepcionales. CLAUSULA 63 CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR, Con el propósito de proteger el salario de los trabajadores, el INDES entregará bimensual como un beneficio especial concerniente a productos de asistencia familiar: 25 libras de frijol, 25 libras de arroz, 20 libras de azúcar, 2500 gramos de leche en polvo, 4 botellas de aceite, 3 cremas dentales de 100 gramos, 6 jabones de baño de 125 gramos cada uno, 6 bolas de jabón para lavar ropa 320-350 gramos, 12 rollos de papel higiénico, 12 sopas deshidratadas de 50-60 gramos, 5 paquetes de espagueti de 200 gramos, 2 libras de sal, 1 paquete de fósforos de 10 cajas, 5 bolsas de salsa de tomate sofrita, 4 consomé de pollo (Sabrosador de 8-10 gramos), 1 galón de lejía, 660 gramos de cereal (hojuelas de maíz), 2 tarros

## CIENTO VEINTICUATRO

de jabón para lavar trastos (450 gramos), 200 gramos de café instantáneo, 2000 gramos de detergente en polvo. CLAUSULA 64 EJERCICIO AL ESTIMULO LABORAL, Todos los trabajadores al servicio del INDES tendrán derecho a recibir dos estímulos al ejercicio laboral distribuidas de la siguiente manera: 

al treinta de junio por la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$200.00 Al quince de diciembre la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$200.00 Y a partir del año 2019, se va a regular de la siguiente manera: Al veintiocho de febrero de cada año, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$325.00). Y a partir del año 2020, este se va entregar el treinta de junio de cada año la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$325.00); Al quince de diciembre de cada año, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$325.00) Gozarán del estímulo al ejercicio laboral, los trabajadores que se encuentren laborando en forma permanente bajo modalidad de contrato, ley de salario u otra modalidad previamente establecida. CLAUSULA 66 INDEMINIZACIONES, En caso que el INDES diese por disuelta la relación laboral con sus trabajadores o cuando éstos renuncien, siempre y cuando no se trate por acto de corrupción legalmente comprobable y lo establecido en el artículo 50 del Código de Trabajo. Está obligado a indemnizarle con el pago de una suma equivalente al cien por ciento (100%) de su último salario básico devengado de treinta días, por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año; así como con el pago proporcional por aguinaldo la cancelación de los días trabajados que le correspondan a la fecha de la disolución. El pago a que se refiere el inciso precedente será efectuado de manera que a la fecha de hacerse efectiva la disolución de la relación individual de trabajo, la persona haya recibido el monto de la indemnización correspondiente, por medio de los documentos determinados por la Ley y previo a una liquidación general. En caso de muerte de un trabajador, el INDES otorgara en un plazo no mayor de 45 días hábiles posterior al deceso del empleado, la cantidad del cien por ciento (100%) de su indemnización. Dicha cantidad se entregara a los padres, conyugues, e hijos debidamente registrados en su expediente personal CLAUSULAS 83 COSTOS DE CONTRATO COLECTIVO, El INDES se compromete a imprimir el presente Contrato Colectivo de Trabajo dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que este entre en vigencia; entregando la cantidad de ejemplares correspondientes al total de los afiliados. CLAUSULA 84 ACCESO A LA PAGINA WEB DEL SINDICATO, El INDES garantizará que la página Web del Sindicato sea navegable por todo el personal a nivel de Intranet como Internet. Los enlaces de la página Web del Sindicato hacia páginas externas (sitios web, blogs, foros, etc.) que tengan que ver con el quehacer sindical o laboral no deberán ser restringidas. El uso de este no deberá lesionar la integridad personal y moral de las personas. CLAUSULA 88 VIGENCIA Y APLICACIÓN. El presente

Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigencia a partir de su fecha de inscripción y su plazo será de tres años tanto en lo normativo como en lo económico. El contrato se prorrogará automáticamente por el período de un año, siempre que ninguna de las partes pida su revisión. Con el objetivo de agilizar la negociación, tanto el INDES como el Sindicato podrán pedir la revisión del contrato dentro de los últimos seis meses del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. La parte que pida la revisión queda comprometida a iniciar las negociaciones correspondientes, dentro del mes siguiente al día en el cual se haya recibido la petición de revisión, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo. Los meses del plazo se contarán a partir de la fecha en que el contrato entre en vigencia, los efectos del contrato se prorrogan mientras duren las negociaciones de la revisión del contrato colectivo de trabajo. Lo establecido en el inciso anterior no afectará la aplicación inicial del contrato que se encuentre vigente o sus prórrogas, aunque el INDES y el Sindicato hubieren llegado a un acuerdo sobre las clausulas revisadas con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia, b) Facultar al Director Presidente de INDES PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, para que ejecute todas las acciones administrativas y financieras, internas o externas de INDES, a fin de cumplir con las modificaciones al Contrato Colectivo de INDES, y c) Hágase del conocimiento este acuerdo a a Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, UACI, Auditoria Interna, Unidad Legal y SITRAINDES.- NOTIFIQUESE.

#### 5. CAMBIO EN JUNTA DIRECTIVA DE FEDERACION DE GIMNASIA.

Se informa que el día 11 de junio del corriente año, la Licenciada Evelyn Sofía Roque de Montes, presentó su renuncia al cargo de Tesorera de la Federacion Salvadoreña de Gimnasia según nombramiento de la Asamblea Ordinaria de la dicha Federacion. Al respecto y según reportan en la nota, de acuerdo a los Estatutos de esta Federación, en el Articulo 37 literal h, se establece textualmente: "Ilenar las vacantes producidas por renuncia o ausencia de sus miembros única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva", y según Acuerdo tomado por la Junta Directiva de esta Federacion en sesión del 12 de junio de 2018, Acta Numero 11 Punto Numero Uno, asume el cargo de Tesorera de la Junta Directiva de esta Federación la Doctora Alessandra Cicchelli de Matteucci, quien anteriormente ocupaba el cargo de Tercer Vocal, a partir del 12 de junio de este año.

## ACUERDO 211-13-2018

Al respecto el Comité Directivo ACUERDA: a) Darse por enterada de la renuncia de la Tesorera de la Federacion Salvadoreña de Gimnasia, Licenciada Evelyn Sofía Roque de Montes y del nombramiento según el Artículo 37 Literal h, de la Doctora Alessandra Cicchelli de Matteucci, como nueva Tesorera a partir del 12 de junio del corriente año, y quien anteriormente ocupaba el cargo de Tercer Vocal, por tanto queda restructura la JUNTA DIRECTIVA de la siguiente manera: LICENCIADA



#### CIENTO VEINTICINCO

CLAUDIA MARIA AYALA DE HERNANDEZ, (PRESIDENTA); SEÑOR ISRAEL SANCHES CRUZ, (VICEPRESIDENTE); LICENCIADA ALBA MARICELA CAÑAS PORTILLO (SECRETARIA); DOCTORA ALESSANDRA CICCHELLI DE MATTEUCCI (TESORERA); LICENCIADO JOSE RIGOBERTO ESPINOZA ZELEDON (PRIMER VOCAL); SEÑORA LAURA MARIA FIGUEROA GIL (SEGUNDA VOCAL); VACANTE (TERCER VOCAL) b) Instruir a la Unidad Legal de INDES que certifique que el procedimiento seguido en el establecido en los Estatutos de esta Federacion y de ser correcto, dar el seguimiento del caso para su incorporación en el registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas adscritas al INDES, c) En caso el procedimiento no sea el establecido en los Estatutos de la Federacion Salvadoreña de Gimnasia, hacérselos saber para que se corrija el procedimiento y así informarlo a este Comité Directivo y proceder a los cambios pertinentes, y d) Dar a conocer este Acuerdo a la Gerencia Financiera, Gerencia Deportiva, Alto Rendimiento, Gerencia Administrativa, Federacion Salvadoreña de Gimasia y Unidad Legal. NOTIFIQUESE.

# 6. INFORME DE ASAMBLEA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE BÁDMINTON,

Se conoce informe de la Unidad Legal en el cual reporta del desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de la Federacion Salvadoreña de Bádminton celebrada el día diecinueve de junio del corriente año, desarrollándose en segunda convocatoria con la presencia de 19 miembros debidamente acreditados de una convocatoria de treinta miembros y con lo cual según sus Estatutos se establece el guorum. La Agenda propuesta incluía el Establecimiento de Quorum, Informe Financiero 2017, Memoria de Labores de 2017, Modificación de Estatutos, Presentación de Calendario de Actividades de 2018. Establecido el guorum, seguidamente, se dio lectura a la Memoria de Labores de 2017 por parte del Presidente y el Secretario de la Federacion y se aprobó por unanimidad. El Director Tesorero dio lectura al Informe Financiero de 2017 explicando los ingresos de INDES y los gastos efectuados aprobándose por unanimidad. A continuación y en relación a la Modificación de Estatutos de la FESALBAD, se informó por parte de INDES que para ello deben seguir un proceso diferente y deben contar con aprobación previa de INDES por los cuales este punto se estableció que se convocara nuevamente. Finalmente se hizo la Presentación de Calendario de Actividades para 2018, se sometió a aprobación y así ocurrió con el voto de dieciocho de los miembros. En base a lo verificado y recomendado por la Unidad Legal de INDES, y habiendo abordado los puntos de la Agenda, se recomienda aprobar los acuerdos tomados en esta Asamblea General Ordinaria de Bádminton.

ACUERDO 212-13-2018

En base a lo establecido en su informe la Unidad Legal de INDES, este Comité Directivo ACUERDA: a) Darse por enterados del informe de la Unidad Legal y aprobar los acuerdos tomados en esta Asamblea General Ordinaria de Bádminton, Informe Financiero 2017, Memoria de Labores de 2017, Presentación de Calendario de Actividades de 2018. b) Darse por recibido el informe de la Unidad Legal y g) Dar a conocer este Acuerdo a la Gerencia Deportiva, Alto Rendimiento, Gerencia Administrativa, Federacion Salvadoreña de Bádminton y Unidad Legal. NOTIFIQUESE.

7. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SQUASH. Se conoce nota de la Federacion Salvadoreña de Squash en la cual informa que de acuerdo a las disposiciones legales del INDES y sus propios Estatutos, se procederá a realizar su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de su deporte el día 2 de julio a partir de las dieciocho horas en primera convocatoria en el Complejo Deportivo Merliot en las instalaciones de la Federacion.

#### ACUERDO 213-13-2018

Al respeto el Comité Directivo toma nota de la referencia y **ACUERDA**: a) Darse por enterada que el día 2 de julio a partir de las dieciocho horas en primera convocatoria se realizará la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Federacion de Squash en el Complejo Deportivo Merliot en las instalaciones de la Federacion, b) Instruir a la Unidad Legal a hacerse presente en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Squash para verificar la legalidad del desarrollo de esta, y c) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Unidad Legal, Gerencia Deportiva, Gerencia Administrativa, Federacion Salvadoreña de Squash y Auditoria Interna. **NOTIFIQUESE**.

No habiendo más que informar se cierra la sesión a las quince horas de este mismo día. Emendados: ESCALAFON-NIVELACION SALARIAL-JUNIA-TERCER-Girmasia-valen. Más emendados:

ESCALAFON-valen.







#### INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

# **CIENTO VEINTISEIS**

REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, 27 DE JUNIO DE 2018.

PROF. JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA PRESIDENTE.

LIC. KRISIA LORENA GARCÍA DIRECTORA PROPIETARIA SECTOR GOBIERNO.

LIC. JOEL AGUILAR CHICAS DIRECTOR SUPLENTE SECTOR GOBIERNO.

DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR GOBIERNO.

LIC. SAMUEL ENRIQUE ALFONSO DIRECTOR SUPLENTE SECTOR GOBIERNO.

SEÑOR JORGE ALBERTO OCHOA DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR GOBIERNO

SEÑORA EVELYN GARCÍA DE VEGA DIRECTOR SUPLENTE SECTOR GOBIERNO.

LIC. EFRAÍN ALEXIS SEGURA
DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR FEDERACIONES

LIC. ROBERTO EDUARDO CALDERÓN DIRECTOR SUPLENTE SECTOR FEDERACIONES

DR. RAFAEL ROMERO REYES
DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR FEDERACIONES

The states of th

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador

Conmutador: 2231-9992
Página Web: <u>www.indes.gob.sv</u> Facebook: <u>https://www.facebook.com/indes.elsalvador</u> Twitter: <u>https://twitter.com/indeselsalvador</u>







## INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

DR. JUAN CARLOS RAMÍREZ DIRECTOR SUPLENTE SECTOR FEDERACIONES

LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA
DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR FEDERACIONES

SR. RAFAEL EDGARDO AREVALO DIRECTOR SUPLENTE SECTOR FEDERACIONES

**ASESORES** 

LIC. JUAN JOSÉ GÓMEZ

LIC. HUGO HERRERA

Hamling .